



CONTRATO DE INGRESO EN RESIDENCIA Plaza privada

Doc.
Interno
01- P02
Rev.01



Contrato nº:R

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte

De una parte, Dña. _____, mayor de edad, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad VITALIA HOME S.L, con C.I.F. nº B99438806, titular del Centro de Mayores RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA VITALIA MURCIA (En adelante, EL CENTRO), sito sito en C/ José Luis Morga 7, Murcia, en su condición de Directora del Centro.

Y de otra parte (en adelante, RESIDENTE)

Don/Dña.:	D.N.I.:
Domicilio:	

- En su propio nombre
 Auto Judicial de Internamiento
 Representado por Tutor legal o curador

Don/Dña.:	D.N.I.:	Parentesco:
Domicilio:		
Teléfono:	Email:	
Sentencia incapacidad:		

- Responsable/es y deudor/es solidarios

Don/Dña.:	D.N.I.:
Parentesco:	
Domicilio:	
Teléfono:	Email:

OBJETO

Siendo objeto del presente contrato el ingreso en la residencia de mayores,

MANIFIESTAN

I. EL CENTRO cumple las disposiciones normativas aplicables a servicios sociales, así como las específicas de residencias y se encuentra en condiciones de prestar un servicio residencial de forma ininterrumpida.

II. Que el RESIDENTE, sus familiares y todos los intervinientes en este documento conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

III. Que el ingreso del residente se hace en base al artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento civil y se efectúa:

Voluntaria y libremente, y que esta voluntad es manifestada mediante este documento.

No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del Residente, se efectúa el ingreso a instancias de su Tutor o curador, procediendo la Residencia a comunicar esta circunstancia con esta misma fecha, al Juzgado competente.

No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del Residente, se efectúa el ingreso a instancias de la Persona Responsable, procediendo la Residencia a comunicar esta circunstancia con esta misma fecha, al Juzgado competente.

IV. Que el RESIDENTE y todos los intervinientes en este documento conocen y están conformes con el Reglamento de Régimen Interior (RRI) que rige en la Residencia, que se acompaña al presente contrato como anexo y forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

V. En caso de padecer enfermedades infecto-contagiosas, o similares que puedan afectar al resto de residentes, deberá aparecer en los informes médicos actualizados recogidos al ingreso.

VI. Que las partes han convenido contratar la estancia del Residente en la Residencia y lo llevan a efecto de acuerdo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Que el RESIDENTE ingresa en la Residencia el día del presente contrato.

El tipo de habitación ocupada es doble individual
La modalidad de la plaza es privada concertada con el IMAS
El tipo de contrato permanente temporal

El precio de la estancia mensual vendrá determinado por el grado de asistencia que requiera el residente y el tipo de habitación.

De acuerdo a la valoración inicial basada en la información recogida, se determina que el residente ocupará plaza:

- Autónoma/o Semiasistida/o Asistida/o Gran dependiente

El CENTRO realizará una valoración del nivel de asistencia del residente durante el primer trimestre del año. En caso de variación se informará al residente y/o al familiar de referencia. Las tarifas aplicables de conformidad con los precios estipulados, serán de aplicación en la primera factura del mes inmediatamente posterior al de la nueva valoración practicada

SEGUNDA.- El precio estipulado en concepto de estancia privada permanente en EL CENTRO del RESIDENTE se fija en: _____ €/mes, más el IVA correspondiente.

- El precio por noche en caso de contrato temporal es de: _____ €/noche.

En caso de plaza concertada será el IMAS quien determine las condiciones y el procedimiento a seguir; conforme al Acuerdo de Conciereto Social y/o a la Resolución Administrativa correspondiente

La Cuota Mensual definitiva será revisada con efectos desde el mes de enero de cada año natural durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la evolución experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) del último año u otros indicadores económicos que lo sustituyan.

Del mismo modo, el precio de la plaza podrá ser revisado anualmente atendiendo a la valoración de cuidados realizada por el equipo técnico, en función de grado de asistencia que requiera el residente.

Asimismo, podrá ser revisada por EL CENTRO en el caso de que se produzcan variaciones significativas en los costes internos del mismo, en especial variaciones significativas en los costes de personal.

En el supuesto de que el residente lo sea en virtud de concierto con la Administración o con alguna Entidad concertada con el Centro, el precio y la forma de pago a aplicar serán los correspondientes al concierto respectivo.

TERCERA.- EL CENTRO emitirá una factura mensual correspondiente a la mensualidad en curso así como los servicios extraordinarios incurridos por EL RESIDENTE en el mes anterior.

Dicha cantidad será girada por EL CENTRO entre los días 1 y 5 del mes, con cargo a la cuenta del RESIDENTE, mediante domiciliación bancaria al número de cuenta facilitado:

E	S																				
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias de recibos, no atribuibles a la Residencia, serán abonados por el Residente, su Tutor o la Persona Responsable, según sea el caso.

El residente, los representantes y los familiares responsables vendrán obligados a satisfacer solidariamente el pago de las tarifas de precios de los servicios pactados, así como a garantizar suficientemente el pago de las mismas. El impago podrá dar lugar a la finalización de la relación contractual conforme a lo determinado en el presente Reglamento.

En caso de solicitar factura mensual, deberá comunicarse en recepción para el envío de la misma por el medio acordado.

CUARTA.- EL RESIDENTE entrega en depósito la cantidad de 0€, equivalente al precio de quince (15) días de la cuota mensual definitiva, en concepto de FIANZA.

El importe de la citada garantía será satisfecho por EL RESIDENTE mediante domiciliación bancaria.

Llegado el momento de la extinción del presente contrato, esta cantidad se incluirá en la liquidación. Ésta se realizará en función del tiempo real que EL RESIDENTE haya permanecido en EL CENTRO. Cuando EL RESIDENTE cause baja en EL CENTRO, la cantidad entregada minorará la liquidación de la última factura.

En caso de baja voluntaria, EL RESIDENTE deberá anunciar su baja con quince (15) días de antelación, en caso contrario, el CENTRO podrá facturar al interesado el equivalente al citado plazo como compensación.

QUINTA.- En el indicado coste de la estancia se incluyen los siguientes servicios:

- Servicio de alojamiento en habitación doble o individual, según contrato.
- La Residencia, atendiendo a la evolución del Residente y a las necesidades propias de la ocupación del centro, podrá realizar cualquier variación o cambio de habitación que sea preciso, mediante información previa.
- Servicio de cuidados auxiliares y asistencia en Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- Asistencia médica
- Servicio de enfermería.
- Servicio de farmacia y administración de medicación
- Servicio de Trabajo Social
- Servicio de lavandería
- Servicio de limpieza y mantenimiento de instalaciones.

SEXTA.- Además de estos servicios, existen otros servicios extra que pueden ser contratados o solicitados bajo petición expresa, tales como:

- Servicio de peluquería y estética
- Servicio de podología
- Servicio de acompañamiento externo
- Servicio de marcado de ropa
- Servicio de arreglo de ropa
- Servicio de alquiler de artículos de Ortopedia
- Servicio de comedor de familiares
- Apartamento familiar
- Servicio de tanatorio

Todos estos servicios tienen un coste adicional que se encuentra publicado en nuestro tablón de anuncios. Se facturarán mensualmente junto a la cuota de residencia contratada.

SÉPTIMA.- La reserva de plaza durante períodos de ausencia superiores a 15 días (vacaciones, internamiento hospitalario...) será del 50% del precio de la estancia/día, más el IVA correspondiente, excepto en los casos de plazas concertadas que se acogerá a lo estipulado en dichos conciertos.

OCTAVA.- El residente acepta en virtud del presente contrato las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Régimen Interior se introduzcan por acuerdo del Centro, las cuales se comunicarán al residente y al Organismo competente para su aprobación si procede.

Recibo copia de Reglamento de Régimen Interno

NOVENA.- El horario de visitas, salidas y régimen de comunicaciones está regulado en el Reglamento de Régimen Interno:

1.- De las visitas

El horario de visitas estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro. Todas las visitas deben pasar por la recepción del Centro e indicar la persona visitada, el parentesco o afinidad y su nombre.

Horario de visitas: de 10:30 a 13:00 y de 16:30 a 19:00 horas, siempre respetando el horario de las comidas y el descanso, así como las prescripciones terapéuticas.

2.- De las salidas

Está prohibida la salida del centro de todos los residentes sin comunicación previa al personal que corresponda. El horario para las salidas está expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

El residente que vaya a pernoctar o realizar comidas fuera, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente para que se le pueda preparar la medicación para los días que vaya a permanecer fuera así como hacerle las indicaciones necesarias al familiar o al acompañante. Los periodos vacacionales serán comunicados con una antelación de 48 horas

Horario de salidas: de 9:00 a 13:00 horas, y de 14:30 a 20:00. Este horario no afecta a salidas por consultas médicas.

En el caso de incapacidad manifiesta está prohibida la salida del centro.

- El residente tiene AUTORIZADA las salidas del centro sin acompañamiento de tercera persona.
- El residente NO tiene AUTORIZADA las salidas del centro sin acompañamiento de tercera persona

Si durante el presente contrato, esta circunstancia cambiara, se notificará por escrito en recepción para modificar la presente cláusula. Adjuntándose dicho escrito al presente contrato.

3.- De las comunicaciones con el exterior

El residente podrá comunicarse bajo petición propia con su familia a través de nuestros dispositivos telefónicos. Del mismo modo, podrá recibir llamadas, así como correo postal a la dirección del centro.

Las llamadas externas a los residentes nunca interferirán las terapias y/o tratamientos prescritos, así como el descanso y los horarios de comidas.

Horario de llamadas externas: de 10 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas

Las comunicaciones con el exterior sólo se podrán restringir y/o prohibir bajo la indicación del equipo multidisciplinar del Centro y cuando estas puedan causar algún perjuicio para la salud y/o integración del usuario. Esta prohibición se comunicará con antelación a los responsables y/o familia del residente y nunca tendrá un carácter indefinido.

4.- Los horarios establecidos pueden sufrir modificaciones sin previo aviso debido a las exigencias de los distintos servicios, por motivos excepcionales o por circunstancias específicas que así lo requieran, pero siempre con la autorización de la Dirección del Centro o personal que esta designe.

DÉCIMA.- EL CENTRO no se hará responsable en ningún caso de la custodia e integridad de los bienes que el Residente aporte consigo en el momento de su ingreso en la Residencia y que estén a su libre disposición a lo largo de su estancia en la misma.

Solamente se responderá de aquellos bienes que sean depositados en la caja fuerte del Centro al ingreso del residente.

UNDÉCIMA.- EL CENTRO es libre de sujeciones para lo cual nos hemos basado en la Metodología de Trabajo GCES (Gestión, control y eliminación de sujeciones), por tanto no está permitido el uso de medidas de contención y sujeción. En caso de que el Equipo Técnico del centro estime que existe un alto riesgo de caídas, se llevarán a cabo medidas de intervención terapéutica a fin de evitar el uso de contenciones.

DUOCÉCIMA.- EL RESIDENTE autoriza a los médicos que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud. Se actuará en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal psicoterapeuta y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia de su incumbencia.

DECIMOTERCERA.- El RESIDENTE autoriza expresamente al CENTRO para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente.

DÉCIMOCUARTA.- En caso de fallecimiento del RESIDENTE, EL CENTRO no asume ningún gasto ocasionado del mismo. Los trámites del sepelio serán realizados a través de la correspondiente póliza de deceso, que deberá tener suscrita el Residente. En caso de no disponer de la misma, será la persona responsable o Tutor del residente quien se haga cargo de los trámites y gastos derivados del mismo.

DECIMOQUINTA.- Serán causa de la rescisión del presente contrato:

- Solicitud de baja voluntaria por parte del residente, persona responsable o tutor legal. El presente contrato se podrá resolver en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de 15 días naturales, mediante entrega del formulario que se le facilitará en la Residencia (solicitar a administración). En caso de no cumplir con el plazo de preaviso, podrá no ser devuelta la fianza girada al ingreso.
- En caso de baja por defunción, la liquidación se realizará en función del tiempo real de estancia (días transcurridos desde principios de mes).

- Baja por cumplimiento de contrato en caso de contrato temporal. La estancia se podrá liquidar al inicio del contrato o al finalizar el mismo, conforme se acuerde en el momento de la firma. Se incluirá el coste de los servicios complementarios de los que haya podido disfrutar durante su permanencia en la residencia.

- EL CENTRO podrá resolver el presente contrato por:
 - Incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior
 - Falta de pago del precio estipulado o demora injustificada
 - No superar período de adaptación
 - Causa de fuerza mayor como terremotos, inundaciones, incendios u otros que afectaran al edificio imposibilitando su normal funcionamiento
 - Valoración (debidamente justificada con informes acreditativos) del servicio médico de nuestro centro residencial, debido a la imposibilidad de cumplir con un servicio adecuado en este centro, por la condición o circunstancias del residente.
 - Resolución de concesión de plaza concertada con IMAS, emitida por el órgano publico competente en la materia.
 - Negación de Tutor, Responsable o del mismo residente, a alguna terapia u hospitalización vital para la salud del mismo o que ponga en riesgo la salud del resto de residentes. (Tras la emisión de informe acreditativo debidamente justificado por el Servicio Técnico de nuestro Centro).
 - Ausencias voluntarias superiores a 30 días o lo que establezca la normativa correspondiente.

DECIMOSEXTA.- En caso de extinción de contrato por algunas de las causas recogidas en la condición anterior, se practicará la correspondiente liquidación, donde se contemplarán los cargos siguientes que procedan:

- a) Cargo por la estancia y cuidados asistenciales pendientes hasta la fecha.
- b) Cargo de los servicios extraordinarios pendientes hasta la fecha.
- c) Cargo de los días no preavisados, hasta un máximo de 15.
- d) Cargo de los gastos por el óbito.

EL CENTRO se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el RRI. Así mismo, se compromete a prestar los servicios estipulados y respetar lo contenido en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia y Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

Habiendo asumido EL CENTRO la asistencia personal del RESIDENTE para el desarrollo de la vida diaria, queda terminantemente prohibido que el Residente sea asistido o atendido por terceras personas que no sean empleados directos de la Residencia; la Residencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar del



incumplimiento de la presente cláusula por parte del Residente, del Tutor y de la Persona Responsable.

DÉCIMOSEPTIMA.- Será de aplicación al contrato la normativa vigente en materia de Protección de Datos (Reglamento Europeo de 2016 y Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre)

DÉCIMOCTAVA. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la Residencia y siempre informando y comunicando este tipo de hechos a la Inspección de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y para que conste, firman las partes este contrato en el lugar fecha arriba indicada.

RESIDENTE ¹	TUTOR/ CURADOR/ PERSONA RESPONSABLE	VITALIA HOME S.L. P.P. DIRECTORA MURCIA
D/D ^a :	D/D ^a : D/D ^a :	D/D ^a :

¹ Si el residente estuviera declarado incapaz mediante resolución judicial, o expresara su negativa al alta, o a juicio del director/a, aparentemente sufriera un deterioro cognitivo tal que le impidiera manifestar libremente el carácter voluntario de su alta en el centro, se requerirá la preceptiva autorización o mandamiento judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 763 de la ley 1/2000 de 7 de Enero de Enjuiciamiento civil, y la ley 6/99 de Protección a las Personas Mayores.